

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **032**

Fecha: 05/06/2020

Página: **1**

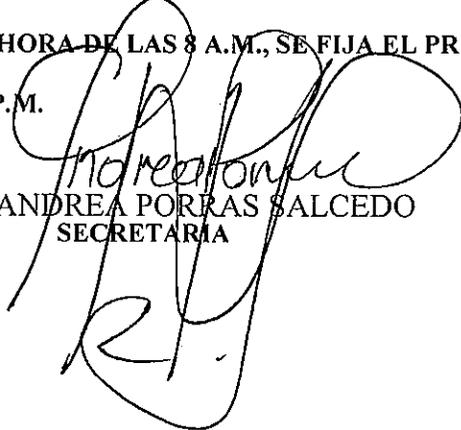
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 004 <b>2003 00301</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	DORIS SERRANO OCHOA	LUIS MIGUEL CASTRO MONCADA	Auto Interlocutorio DECLARAR BIEN DENEGADO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE; REMITIR LA PRESENTE ACTUACION AL JUZGADO DE ORIGEN PARA LO DE SU COMPETENCIA.	04/06/2020	
54001 31 03 003 <b>2007 00108</b>	Ordinario	RAFAEL ANTONIO - SANDOVAL MANTILLA	ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/06/2020	
54001 31 03 003 <b>2008 00054</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SERVICIOS TEMPORALES DEL NORTE	Auto Interlocutorio AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	04/06/2020	
54001 31 03 003 <b>2010 00250</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DAVID AGUSTIN FUENTE DE LA PUENTE	Auto Interlocutorio AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/06/2020	
54001 31 03 003 <b>2011 00298</b>	Ejecutivo Singular	DORA MERCEDES - MUÑOZ ORTEGON	VALENTIN ZABALA RUIZ	Auto Interlocutorio AUTO REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA PARA QUE ALLEGUE LA RESPECIVA LIQUIDACION, JUNTO CON LOS ANEXOS. PARAMETROS O FORMULAS UTILIZADAS, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 1º DEL ARTICULO 446 DEL C.G.DEL P. Y CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEIDO.	04/06/2020	
54001 31 03 003 <b>2012 00033</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	RAMON ANTONIO NORIEGA	Auto Interlocutorio AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/06/2020	
54001 40 03 001 <b>2012 00039</b>	Ordinario	ALVARO - MARTINEZ HERNANDEZ	INVERSIONES ASOCIADOS CIA LTDA	Auto Interlocutorio DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCESO A PARTIR DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, SIN PERJUICIO DE LA VALIDEZ DE LAS PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS EN EL PROCESO; ORDENAR AL JUEZ A QUO QUE PROCEDE A INTEGRAR EL CONTRADICTORIO CON LOS SEÑORES YEBRAIL MATEUS CASTILLO, ALVARO JESUS URBIE CASTELLANOS Y ANGELA CASTELLANOS DE URIBE, EN LA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 62 DEL CGP ANTES 83 CPC Y EN SU MOMENTO A RENOVAR LA ACTUACION ANULADA.	04/06/2020	
54001 31 03 003 <b>2012 00178</b>	Ejecutivo Singular	MYRIAM FRANCELINA - CASTELLANOS RIVERA	LUZ MARY MANDON GONZALEZ	Auto Interlocutorio AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO	04/06/2020	
54405 31 03 001 <b>2016 00203</b>	Verbal	JOSE ROLANDO BATECA	EMPRESA CORTA DISTANCIA	Auto Interlocutorio AUTO MODIFICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS REALIZADA POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO.	04/06/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2016 00242</b>	Ejecutivo Singular	SERVIVIOS DE ALIMENTACION ESPECIALIZADOS Y COMPLEMENTARIOS S.A.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio AUTO MODIFICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS REALIZADA POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO.	04/06/2020	
54001 31 53 003 <b>2016 00402</b>	Ejecutivo Singular	SALESCO SAS.	CLINICA UNIPAMPLONA	Auto Interlocutorio AUTO REQUIERA A LA PARTE ACTORA; AGREGA OFICIO Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS REALIZADA POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO.	04/06/2020	
54001 31 53 003 <b>2017 00053</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CARLOS ALBERTO ARIAS	Auto Interlocutorio AUTO MODIFICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO RESPECTO LOS PAGARES No. 880089714 Y 2250077; APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO RESPECTO DEL PAGARE No. 880090854 Y REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA PARA QUE TENGA EN CUENTA LAS DIFERENTES OBSERVACIONES.	04/06/2020	
54001 31 53 003 <b>2017 00237</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NELLY CECILIA APARICIO DURAN	Auto Interlocutorio AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/06/2020	
54001 31 53 003 <b>2018 00029</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA	MARCO TULIO GOMEZ BOTELLO	Auto Interlocutorio AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/06/2020	
54001 31 53 003 <b>2018 00167</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	MARIA TULIA GARCIA PARADA	Auto Interlocutorio AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y CORRIGE EL NUMERAL 2 LITERAL C DEL AUTO DEL 19 DE JUNIO DE 2018 RESPECTO DEL PAGARE No. 323 9600196485	04/06/2020	
54001 31 53 003 <b>2018 00260</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	YEFERSON MANTILLA LAZARO	EDUARDO JOSE MOROS CARDENAS	Auto Interlocutorio AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	04/06/2020	
54001 31 53 003 <b>2018 00269</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	ALEJANDRO DE JESUS PEÑA GIL	Sentencia de Primera Instancia DECLARAR NO PROBADAS las Excepciones-oposiciones propuestas por la parte ejecutada; por lo dispuesto en las motivaciones; MODIFIQUESE oficiosamente, el mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2018, en el entendido de que los intereses moratorios descritos en los literales C) de los numerales 1 al 4 de la parte resolutive del mismo, deberán liquidarse desde el día 18 de septiembre de 2018, por haberse así peticionado por la ejecutante. Lo anterior, conforme a las motivaciones expuestas en esta providencia;ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado ALEJANDRO DE JESUS PEÑA GIL; CONDENAR EN COSTAS; FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO de esta instancia, la suma de \$4.000.000;SEXTO: ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito;SEPTIMO: NOTIFIQUESE la presente sentencia, por anotación en estado; aclarando a las partes que la apelación a la misma procede dentro de los tres días de su ejecutoria, en donde deberá proponerse el recurso con la argumentación	04/06/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54810 40 89 001 2019 00002	Ordinario	OSCAR JAVIER - LUQUE GOMEZ	CARMEN ROSAONTRERAS URIBE - HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto Interlocutorio DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACION INCOADO POR LA APODERADA JUDICIAL DEL SEÑOR HUGO RAMON URIBE ORTEGA; INSTAR AL JUEZ DE INSTANCIA PARA QUE TENGA EN CUENTA LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN ESTA DECISION.	04/06/2020	
54001 31 53 003 2019 00046	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANA YIVE PRADA VILLEGAS	Sentencia de Primera Instancia PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la parte ejecutada; por lo dispuesto en las motivaciones. SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la demandada ANA YIVE PRADA VILLEGAS, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta sentencia, y conforme al auto que libro mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2019 .TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada ANA YIVE PRADA VILLEGAS, y a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., por lo anotado en la parte motiva. CUARTO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO de esta instancia, la suma de Nueve Millones de Pesos Mcte (\$9.000.000), a cargo de la parte demandada. QUINTO: ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra. SEXTO: NOTIFIQUESE la presente sentencia, por anotación en estado: aclarando a las partes que la apelación a la misma procede dentro de los tres días de su ejecutoria. en donde deberá proponerse el recurso con la argumentación debida.	04/06/2020	
54001 31 53 003 2019 00115	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVSA PAZ Y FUTURO	Auto Interlocutorio AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/06/2020	
54001 31 53 003 2019 00213	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	DIEGO ALONSO LOPEZ ORDUZ	Auto Interlocutorio AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRACTICADA POR LA SECRETARIA.	04/06/2020	
54001 31 53 003 2019 00257	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA.	ANTONIO MARIA - RIOS LOPEZ	Auto Interlocutorio AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE REHAGA LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO.	04/06/2020	
54001 31 53 003 2020 00060	Ejecutivo Singular	UNIFORME MUNDO INDUSTRIAL	ESPACIOS INTEGRALES S.A.S.	Auto Interlocutorio DECLARAR FUNDADA LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DECLARADA POR LA JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA; DISPONER QUE EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA DEBERA CONTINUAR CONOCIENDO DEL PRESENTE PROCESO.	04/06/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/06/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

  
YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario **(de 7:00 am a 3:00 pm)** para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Circular No. 041 del 22 de mayo de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO No. 032, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 05 DE JUNIO DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 05 de junio de 2020.

  
YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
Secretaria